



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

MINISTERIO DE
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Folio N° 000109

Letras

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL N° 05-2007-MEM-AAM

De conformidad a lo establecido en el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 038-98-EM y modificado por Decreto Supremo N° 014-2007-EM (Reglamento), se otorga el presente Certificado de Viabilidad Ambiental a la empresa **NEWMONT PERU S.R.L.**, en mérito de lo establecido en el artículo 1° del mencionado Reglamento a través del cual se regula el procedimiento de aprobación automática para las actividades de exploración minera – Categoría B.

Las principales características del proyecto de exploración son las siguientes:

Nombre de la empresa: **NEWMONT PERU S.R.L.**
Clasificación de la Categoría del Proyecto: **Categoría B (Declaración Jurada)**
Nombre del proyecto: **TIPICANCHA**

Ubicación del proyecto:	Distrito	Provincia	Departamento
	SANCOS	HUANCA SANCOS	AYACUCHO
	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	HUANCA SANCOS	AYACUCHO

Coordenadas punto representativo:	Este	Norte	Zona	Datum
	555,222.00	8,460,874.00	18	PSAD56

Concesiones mineras:	Nombre	Código
	PARAS 1	10067405
	PARAS 2	10067605

Duración de actividades de exploración: 12 meses, incluido actividades de cierre y post cierre

Descripción de las principales actividades:

Se ha propuesto ejecutar 20 sondajes en 20 plataformas de perforación con una profundidad promedio de 200 m/taladro, Pozas de captación de lodos, 6000 m. de caminos de acceso, con un área disturbada de 2.89 hectáreas y 9798 m³ de material a remover. Se estima 8000 galones/mes de agua a consumir procedentes de la Qda Plazayoc. Requerimiento total de 36 trabajadores

El proyecto podrá ser ejecutado desde la fecha de expedido el presente certificado, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

El presente certificado no constituye en sí mismo, una autorización para el inicio o reinicio de las actividades de exploración minera propuestas, por lo que de conformidad con el artículo 9° del Reglamento, el titular de la actividad minera antes del inicio de las operaciones deberá previamente obtener el acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del proceso de servidumbre, entre otras autorizaciones que resulten necesarias, bajo responsabilidad del Titular.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por Resolución Supremo N° 004-2000-ED, de existir restos arqueológicos en el área de exploración el Titular procederá a comunicar inmediatamente tal hecho al Instituto Nacional de Cultura.

De conformidad a lo señalado en el artículo 8° del D.S. N° 038-98-EM, el Titular deberá comunicar previamente al Ministerio de Energía y Minas las modificaciones al proyecto de





exploración. Si la modificación implica la realización de nuevas actividades en la misma área de influencia del proyecto a modificar¹, superando en conjunto las 20 plataformas o disturbando más de 10 hectáreas o los 50 metros de labores subterráneas, el Titular deberá presentar la correspondiente Evaluación Ambiental para su evaluación por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Lima, 18 ABR. 2007



Alfredo Rodríguez Muñoz
Alfredo Rodríguez Muñoz
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Transcrito a:
 NEWMONT PERU S.R.L.
 Representante Legal: Oscar Bernuy Verand
 Calle 41 N° 894 - San Isidro

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 210679 **REFERENCIA:** 1682779
DOCUMENTO: **AAM** - CertViAmb-0015-2007/MEM-AAM
INTERESADO: NEWMONT PERU S.R.L.
REPRESENTANTE: OSCAR BERNUY VERAND
DIRECCION DEST: CA. 41 894 DPTO. 2,3 Ref. (ALTURA MINISTERIO DEL INTERIOR)
UBIGEO: SAN ISIDRO LIMA LIMA Departamento Lima / MVERTIZ



¹ Área de influencia concebida de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía Ambiental para Actividades de Exploración en Yacimientos Minerales en el Perú (en adelante "Guía").